

65

**Agrupación Política Nacional Praxis
Democrática**

4.65 Agrupación Política Nacional Praxis Democrática

El día 12 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Praxis Democrática**, entregó, en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.65.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/505/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación Política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k); 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito sin número de fecha 12 de mayo de 2004, la agrupación presentó la siguiente documentación:

- 1. "Formato IA-APN, sobre el origen y destino de los recursos recibidos.*
- 2. Doce folders conteniendo las pólizas de ingreso, egreso y diario correspondientes al ejercicio 2003.*

3. *Un fólder con los estados de cuenta de bancos y las conciliaciones bancarias.*
4. *Un fólder con las balanzas de comprobación mensuales del año 2003.*
5. *Un folder con todos los auxiliares contables de las cuentas de mayor.*
6. *Un folder con el kardex, notas de entrada y vales de salida por las actividades editoriales”.*

Adicionalmente, mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2004, la Agrupación presentó la siguiente documentación.

- a) *“Originales de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2003.*
- b) *Formato IA-1-APN, por aportaciones de asociados y simpatizantes.*
- c) *Formato CF-RAS-APN, por control de folios de aportaciones en especie.*
- d) *Formatos RAS-APN, por aportaciones en especie.*
- e) *Relación de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2003”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/420/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el 12 del mismo mes y año, nombró a la C.P. Georgina Ramírez Gómez como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El Acta de Inicio de los trabajos se levantó el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.65.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$1,168,316.91, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$49,619.62	4.25
2. Financiamiento Público		1,031,607.29	88.30
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		87,090.00	7.45
Efectivo	\$0.00		
Especie	87,090.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$1,168,316.91	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/989/04 de fecha 16 de agosto de 2004 (anexo 3), recibido por la agrupación política el 17 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de ingresos y egresos derivado de las observaciones realizadas.

Mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (anexo 4), la agrupación proporcionó las correcciones procedentes, así como una nueva versión del Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Ingresos no presentó modificación alguna.

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, y determinó que la documentación que los ampara está apegada a las normas aplicables. A excepción de lo que a continuación se detalla:

4.65.2.1. Bancos

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó que la agrupación política no proporcionó la totalidad de los mismos, toda vez que no entregó el correspondiente al mes de febrero; fue preciso señalar, que aun cuando presentó un reporte de saldos y movimientos emitido por el banco, está incompleto al reportar un periodo que no abarca hasta el día 28 de febrero 2003, como se detalla a continuación:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	REPORTE DE SALDOS Y MOVIMIENTOS	ESTADO DE CUENTA FALTANTE
Santander Serfin Mexicano	65-50034803-4	01/Dic/02 al 13/Feb/03	Febrero

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara el estado de cuenta bancario del mes de febrero, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49–A y 49–B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)"

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/989/04, de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 17 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

“Hasta la fecha no hemos logrado que el Banco Santander Serfin Mexicano, S.A. de C.V. Nos (sic) entregue el estado de cuenta faltante correspondiente al mes de febrero de 2003”.

La respuesta de la agrupación no se consideró satisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que junto con el Informe Anual se deberán presentar los estados de cuenta bancarios, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de mérito.

4.65.3 Egresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por la suma de \$975,682.22, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en actividades Ordinarias Permanentes		\$321,043.72	32.90
B) Gastos por Actividades Específicas		654,638.50	67.10
Educación y Capacitación Política	\$240,592.32		
Investigación Socioeconómica y Política	165,627.24		
Tareas Editoriales	248,418.94		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
Total de Egresos		\$975,682.22	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/989/04 de fecha 16 de agosto de 2004 (anexo 3), recibido por la agrupación política el 17 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referente al rubro de egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su informe incrementándolo por un importe de \$390.00 en dicho rubro. Asimismo, proporcionó documentación solicitada.

La agrupación mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (anexo 4), presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1) que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en actividades Ordinarias Permanentes		\$321,043.72	32.89
B) Gastos por Actividades Específicas		655,028.50	67.11
Educación y Capacitación Política	\$240,982.32		
Investigación Socioeconómica y Política	165,627.24		
Tareas Editoriales	248,418.94		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
Total de Egresos		\$976,072.22	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la Agrupación, determinándose que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que a continuación se señala:

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a las subcuentas “Honorarios de Administración” y “Honorarios Actividades Operativas”, así como las de “Reconocimientos por Actividades Políticas” y “Reconocimientos por Actividades Editoriales”, se observó que la agrupación no reportó pagos correspondientes al personal que integran los órganos directivos a nivel nacional de la agrupación política reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal no localizado:

NOMBRE	CARGO
C. Ricardo Jiménez Merino	Presidente
C. Ladislao Camacho Arciniega	Secretario General
C. Jaime Abraham Tamayo G.	Secretario de Acción Juvenil
C. Marco A. Mendoza Estrada	Secretario de Promoción Deportiva, Actividades Recreativas y Eventos Especiales
C. Bernardo Errasti Gutiérrez	Secretario de Organización
C. Felipe Chavelas Jiménez	Secretario de Administración y Finanzas
C. Jorge Lugo Salgado	Secretario de Administración y Finanzas
C. José Luis Errasti Diddi	Secretario de Educación Política y Vinculación con Organizaciones y Partidos Políticos
C. María del Carmen García G.	Secretaria de Comunicación Social
C. Franco A. Olivares F.	Secretario del Interior
C. Alberto Nishimura E.	Secretario de Asuntos Jurídicos
C. Martha Baez Gómez	Secretaria de Logística, Documentación e Información
C. Juan M. Juárez Navarro	Secretario de Acción Electoral, Capacitación y Formación Política
C. Eduardo Espinola Esparza	Secretario Académico y de Vinculación con Instituciones Educativas
C. Belem Barajas López	Secretaria para la Atención a Indígenas y Trabajadores del Campo
C. Sonia A. Sánchez González	Secretaria para la Atención a Trabajadores de la Industria
C. Jorge Manuel Espino	Secretario para la Atención a Trabajadores de la Ciudad
C. Esmeralda Flores Gallegos	Secretario para la Atención a Trabajadores de la Educación
C. Ma. del Carmen Lazo	Secretaria para la Atención a Trabajadores de la Salud
C. Blanca M. Camacho A.	Secretaria de Acción Femenil
C. Ma. Teresa Errasti Diddi	Secretaria del Medio Ambiente
C. Adriana Errasti Diddi	Secretaria de Actividades Artísticas, Promoción y Difusión Cultural
C. Rodolfo Montes Reyes	Delegado Estatal en Hidalgo
C. Cosme Martínez Burguet	Delegado Estatal en Jalisco
C. José Luis López Ortiz	Delegado Estatal en México
C. Alberto Jiménez Merino	Delegado Estatal en Michoacán
C. Humberto Hernández Barbosa	Delegado Estatal en Morelos

NOMBRE	CARGO
C. Rebeca Valadez Alvizo	Delegado Estatal en León
C. José Miguel Grajeda Gasca	Delegado Estatal en Puebla
C. Ma. Teresa González Diddi	Delegado Estatal en Querétaro
C. José A. Cota Soto	Delegado Estatal en Sonora
C. Verónica Franco Pérez	Delegado Estatal en Tabasco
C. María Elena Arciniega S.	Delegado Estatal en Tlaxcala
C. José de Jesús Sánchez Ortíz	Delegado Estatal en Veracruz
C. Alfredo Vargas Quintanilla	Delegado Estatal en D.F.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en que se remuneró al personal en comento; asimismo, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta donde apareciera el cobro de las cantidades que amparaban o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/989/04, de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 17 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

“El personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la agrupación política no recibe ninguna remuneración o pago por los servicios que presta, por lo cual no hay pólizas ni registros contables auxiliares en donde se muestren los pagos o remuneraciones de dicho personal (...).”

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Educación y Capacitación Política

De la revisión a la subcuenta “Kiosco de Juegos Niños”, se observó el registro de una póliza que presenta como parte del soporte documental una factura que excede el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalía a \$4,365.00, por lo que se debió cubrir mediante cheque individual a nombre del proveedor. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-7/04-03	MI 4529533	27-04-03	Costco de México, S.A. de C.V.	\$4,799.00

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.3

“Todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/989/04, de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 17 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito sin número de fecha 31 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

“Como ya se los habíamos informado anteriormente la factura MI-4529533, del proveedor Costco de México, S.A. de C.V. por \$4,799.00, se liquidó en efectivo, ya que dicho proveedor no acepta pagos con cheque”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque a nombre del proveedor, por lo que al incumplir con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada, por un importe de \$4,799.00.

De la revisión a dos subcuentas, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se detalla en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA		FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION
REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA						
Honorarios de Expositores y Capacitadores							
PE-9/02-03	420	06-02-03	Marzo 2003 a marzo 2005	José Luis López Ortiz	Curso ECP "Iniciativa de reforma jurídica y política"	\$3,800.00	Expedida antes del periodo de vigencia
PE-7/02-03	425	26-02-03	Marzo 2003 a marzo 2005	José Luis López Ortiz	Curso ECP "Delitos electorales en materia federal y local"	3,900.00	Expedida antes del periodo de vigencia
Alimentación Asistentes							
PD-4/01-03	493	25-01-03	13 Agosto de 2002 al 13 Agosto de 2004	Ma. Dolores Montalvo Méndez	Consumo alimentos	12,180.00	Sin cantidad y sin costo unitario
PE-3/06-03	906	07-06-03	13 Agosto de 2002 al 13 Agosto de 2004	Maria Dolores Montalvo Méndez	Servicio desayuno por evento capacitación	16,209.50	Sin cantidad y sin costo unitario
TOTAL						\$36,089.50	

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1 y 14.2 del Reglamento de merito antes citados, en relación con los artículos 29, párrafo 3, 29-A, primer párrafo, fracciones V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 29

“(…)

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(…)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(…)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(…)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código.

La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/989/04, de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 17 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

“Anexamos carta aclaratoria de nuestro proveedor José Luis López Ortiz, relativa a las fechas de sus futuras (sic) 420 y 425, expedidas antes del periodo de vigencia.

También adjuntamos carta-convalidación de nuestro proveedor María Dolores Montalvo Méndez, en relación a sus facturas 493 y 906, y carta aclaratoria con el análisis de dichas facturas, con sus costos unitarios, por los servicios prestados.”

Por lo que respecta a las facturas 493 y 906, por un monto total de \$28,389.50 la agrupación presentó carta del proveedor en original indicando la cantidad y los costos unitarios de cada una de las facturas observadas, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las facturas 420 y 425, la agrupación presentó escrito del proveedor de fecha 26 de agosto de 2004, que a la letra se transcribe:

“El que suscribe en mi carácter de prestador de servicios (capacitación) de Praxis Democratica, APN.

Hago de su conocimiento que los eventos que realice de fechas 6 y 26 de febrero del año próximo pasado, mismos que facture (sic) mediante facturas No. 420 y 425 por razones ajenas a mi voluntad fueron impresas en términos de Ley a partir de marzo del mismo año, accionar que es del conocimiento de esa Secretaría Técnica a su digno cargo; por lo anterior y toda vez que fui requerido por mi cliente Praxis Democrática, y ante la situación antes descrita hago saber que si usted lo permite convalidare el error antes señalado en los términos que considere permanente.

No omito señalar que el error de cuenta fue entre la fecha de expedición de las facturas de cuenta, con la fecha de impresión de las mismas; por lo tanto realizare (sic) lo que esa Secretaría Técnica considere oportuno”.

Aun cuando la agrupación presentó la aclaración al respecto y carta aclaratoria del proveedor, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó los recibos con los requisitos fiscales y la norma es clara en establecer que los comprobantes deberán cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de merito, en relación con los artículos 29, párrafo 3, 29-A, primer párrafo, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$7,700.00.

Por otra parte, referente a la factura 906 citada en el cuadro anterior, se observó que excede el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00, misma que fue pagada con dos cheques, uno de los cuales (No. 592) está a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
		No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Alimentación Asistentes	PE-3/06-03	906	07-06-03	Maria Dolores Montalvo Méndez	\$16,209.50	592	Sergio Poblano López	\$5,617.00
						593	Maria Dolores Montalvo Méndez	10,592.50
TOTAL					\$16,209.50			\$16,209.50

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/989/04, de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 17 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004, la agrupación presentó un escrito denominado “carta-convalidación” sin fecha del proveedor María Dolores Montalvo Méndez manifestando lo que a la letra se transcribe:

“(…)

c.- Por lo que respecta al motivo por el cual fueron emitidos los cheques números 000440 y 000592 a nombre del señor Sergio Poblano López; y por lo que respecta al cheque número 0000593, a nombre de la Sra. María Dolores Montalvo Méndez ambos propietarios del Restaurante “Carro del Sol”, corresponde en que ese momento determinado se encontraba sólo alguno de ellos, mas sin embargo a efecto de dar cumplimiento a los requisitos fiscales correspondientes, como se desprende de las facturas correspondientes, estas fueron emitidas por la suscrita, María Dolores Montalvo Méndez, con registro federal de causantes MOMD-450217-VTO.

(…)”

Aun cuando la agrupación presentó la aclaración al respecto y carta aclaratoria del proveedor, la respuesta se juzgó insatisfactoria, toda vez que aun cuando el pago se efectuó con cheque, éste no fue expedido a nombre del proveedor, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento de merito. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$5,617.00.

En la subcuenta “Alimentación de Asistentes”, se observó el registro de una póliza que presenta como parte del soporte documental una factura que excede el tope de los 100 días de salario mínimo general

vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00, por lo que se debió cubrir mediante cheque individual a nombre del proveedor. A continuación se señala la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/03-03	656	06-03-03	Corporación Suiza de Restaurantes, S.A. de C.V.	Consumo	\$5,403.00

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/989/04, de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 17 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

“La misma observación de falta de pago con cheque de la factura 656 de Corporación Suiza de Restaurantes, S.A de C.V, que se liquidó en efectivo, por no recibir el citado proveedor pagos con cheque”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque a nombre del proveedor, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento de la materia. Razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$5,403.00.

Gastos Indirectos

De la revisión a las subcuentas “Luz” y “Teléfono”, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental

facturas y recibos en copia fotostática. A continuación se señalan los comprobantes en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Luz	PE-3/01-03	91800	09-12-02	Luz y Fuerza del Centro	Servicio energía eléctrica del 08-10-2002 al 09-12-2002	\$1,177.00
Teléfono	PE-3/01-03	94653	15-01-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico diciembre 2002 5606-0344	1,066.00
Luz	PD-3/06-03	91800	11-06-03	Luz y Fuerza del Centro	Servicio energía eléctrica del 11-02-2003 al 11-06-2003	655.00
Luz	PD-4/08-03	91800	08-08-03	Luz y Fuerza del Centro	Servicio energía eléctrica del 11-06-2003 al 08-08-2003	844.00
Luz	PD-2/10-03	91800	08-11-03	Luz y Fuerza del Centro	Servicio energía eléctrica del 08-08-2003 al 08-11-2003	1,028.00
Teléfono	PD-3/02-03	17471	20-02-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico enero 2003 5665-5698	661.00
Teléfono	PD-3/02-03	95118	15-02-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico enero 2003 5606-0344	796.00
Teléfono	PD-6/04-03	95837	15-04-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico marzo 2003 5606-0344	705.00
Teléfono	PD-6/04-03	118214	20-04-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico marzo 2003 5665-5698	589.00
Teléfono	PD-5/05-03	119212	20-05-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico abril 2003 5665-5698	909.00
Teléfono	PD-5/05-03	95763	15-05-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico abril 2003 5606-0344	748.00
Teléfono	PD-3/06-03	120191	20-06-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico mayo 2003 5665-5698	496.00
Teléfono	PD-3/06-03	96855	15-06-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico mayo 2003 5606-0344	793.00
Teléfono	PD-3/07-03	121138	20-07-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico junio 2003 5665-5698	703.00
Teléfono	PD-3/07-03	96855	15-06-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico junio 2003 5606-0344	763.00
Teléfono	PD-4/08-03	12227	20-08-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico julio 2003 5665-5698	587.00
Teléfono	PD-4/08-03	97844	15-08-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico julio 2003 5606-0344	777.00
Teléfono	PD-3/09-03	124274	20-09-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico agosto 2003 5665-5698	440.00
Teléfono	PD-3/09-03	97308	15-09-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico agosto 2003 5606-0344	754.00
Teléfono	PD-2/10-03	124854	20-10-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico septiembre 2003 5665-5698	419.00
Teléfono	PD-2/10-03	97777	15-10-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico septiembre 2003 5606-0344	847.00
Teléfono	PD-4/11-03	124854	20-10-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico octubre 2003 5665-5698	460.00
Teléfono	PD-4/11-03	97851	15-11-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico octubre 2003 5606-0344	608.00
Teléfono	PD-4/12-03	125701	20-10-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico noviembre 2003 5665-5698	1,251.00
Teléfono	PD-4/12-03	98132	15-11-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico noviembre 2003 5606-0344	635.00
TOTAL						\$18,711.00

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara el original de los comprobantes señalados en el cuadro anterior, de conformidad en los citados artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/989/04, de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 17 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

“(...) Se anexan los originales de las facturas y recibos por los pagos de luz y teléfono efectuados en el ejercicio 2003, excepto el relativo al recibo de luz 91800, del cual enviamos copia fotostática por extravío del original”.

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó lo siguiente:

Por lo que respecta a un importe de \$17,534.00, la agrupación proporcionó los comprobantes originales. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la diferencia por un importe de \$1,177.00, correspondiente al recibo de luz No. 91800 aun cuando la agrupación presentó la aclaración al respecto, la respuesta se juzgó insatisfactoria, toda vez que no presentó el recibo original incumpliendo lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,177.00.

En la subcuenta “Uniformes Edecanes”, se observó el registro de una póliza que presenta como parte del soporte documental una factura que excede los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00, por lo que se debió cubrir mediante cheque individual a nombre del proveedor. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-4/02-03	A 10294	27-02-03	Originales Shyla, S.A. de C.V.	\$7,663.60

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/989/04, de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 17 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

“La factura A10294 de originales Shyla, S.A. de C.V. Por uniformes edecanes, también se liquidó en efectivo ya que este proveedor no acepta pagos con cheque (...).”

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al indicar que todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque a nombre del proveedor, por lo que la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento de la materia, por un importe de \$7,663.60.

Impuestos por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2003 correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que aun cuando la agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, no las enteró ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
Impuestos por Pagar. ISR	\$23,457.74
Impuestos por Pagar. IVA	12,735.75
TOTAL	\$36,193.49

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2.

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley. (...)”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/989/04, de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 17 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

“A la fecha de la presente no se han pagado los impuestos que por ISR e IVA, aparecen a nuestro cargo al 31 de diciembre de 2003. Tan pronto los hayamos liquidado les enviaremos los comprobantes correspondientes”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que, tal como la misma agrupación lo reconoció, no efectuó el entero de los impuestos retenidos durante el ejercicio de 2003, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$36,193.49.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones realizadas entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMÓ OPERACIONES CON FECHA
José Luis López Ortiz	STCPPPR/087/04	7	\$27,670.00	4-02-04
Multi Administración de México, S.A. de C.V.	STCPPPR/088/04	7	146,000.00	8-02-04

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMÓ OPERACIONES CON FECHA
María Dolores Montalvo Méndez	STCPPPR/089/04	5	30,874.10	9-02-04
Rodolfo Tinajero y Asociados, S.A. de C.V.	STCPPPR/090/04	1	80,500.00	19-02-04
TOTAL			\$285,044.10	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, los proveedores citados confirmaron haber efectuado operaciones con la agrupación política.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Praxis Democrática** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$1,168,316.91, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado. A excepción de lo que a continuación se detalla:
3. De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó el estado de cuenta bancario del mes de febrero, del banco Santander Serfín Mexicano de la cuenta 65-50034803-4.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de

sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. En la cuenta de “Caja” y “Bancos”, la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$100,895.94, mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	\$5,270.70
Bancos	95,625.24
TOTAL	\$100,895.94

5. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$976,072.22, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos y de luz, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables. Con excepción de lo que se señala a continuación:
6. De la revisión al formato “CF-REPAP-APN” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que la agrupación utilizó una serie de tres dígitos impresos. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

EJERCICIO	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS		
		UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
2003	100	24	1	75

En virtud de lo anterior, el primer folio a utilizar en el siguiente ejercicio es el 026.

7. Se observaron pagos que rebasaron el límite de 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal para 2003, que no fueron pagados mediante cheque nominativo, por un importe total de \$23,482.60, que se integra como se detalla a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	Kiosco de Juegos Niños	\$4,799.00
	Alimentación Asistentes	5,617.00
		5,403.00
Gastos Indirectos	Uniformes Edecanes	7,663.60
Total		\$23,482.60

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Se localizaron 2 facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales por un total de \$7,700.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con los artículos 29, párrafo 3, 29-A, primer párrafo, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. La agrupación no presentó la documentación soporte original por un importe de \$1,177.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones

Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. La agrupación omitió enterar la retención del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado retenido, por un monto total de \$36,193.49, el cual se integra como a continuación se detalla:

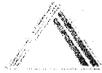
CUENTA	IMPORTE
Impuestos por Pagar. ISR	\$23,457.74
Impuestos por Pagar. IVA	12,735.75
TOTAL	\$36,193.49

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, esta comisión considera que debe darse vista de lo anterior a la Secretaría de Hacienda y Crédito público, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para los efectos legales conducentes.

11. La Agrupación Política reportó Ingresos por un importe total de \$1,168,316.91 y Egresos por un monto de \$976,072.22, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$192,244.69.

Anexo 1



Praxis Democrática
Agrupación Política Nacional



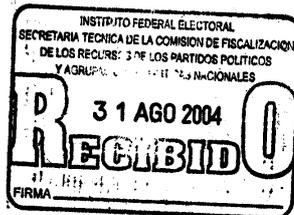
**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PRAXIS DEMOCRÁTICA, A.C.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003**

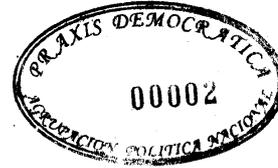
FORMATO "IA-APN"

I. INGRESOS		Monto (\$)
1. Saldo Inicial		49,619.62
2. Financiamiento Público		1,031,607.29
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		87,090.00
Efectivo	0.00	
Especie	87,090.00	
4. Autofinanciamiento		0
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		0.00
TOTAL		1,168,316.91

II. EGRESOS		Monto (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		\$ 321,043.72
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		\$ 655,028.50
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	240,982.32	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	165,627.24	
TAREAS EDITORIALES	248,418.94	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS		\$ -

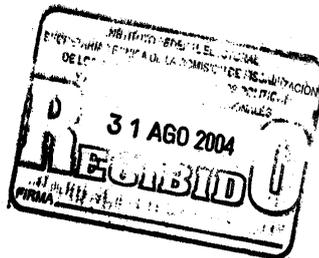
Total 976,072.22





III. RESUMEN	
INGRESOS	1,168,316.91
EGRESOS	976,072.22
SALDO	192,244.69

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
	
C.P. Felipe Chavelas Jiménez	México, D.F. 30 de diciembre de 2003
Firma	FECHA



Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PRAXIS DEMOCRÁTICA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:00 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Felipe Chavelas Jiménez, persona comisionada por la agrupación política nacional Praxis Democrática para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave CHJMFL37020312H200, así como la responsable de la revisión, C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien se identifica con credencial para votar con clave RMGMGR63030209M900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/420/04, comunicó a la agrupación política nacional Praxis Democrática que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 16:15 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

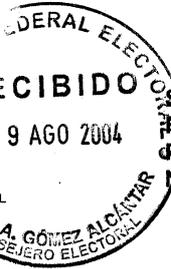
C.P. GEORGINA RAMÍREZ GÓMEZ

C. FELIPE CHAVELAS JIMÉNEZ

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/989/04

Acuse



México, D. F., a 16 de agosto de 2004.

**C.P. FELIPE CHAVELAS JIMÉNEZ
RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA NACIONAL PRAXIS DEMOCRÁTICA
PRESENTE**



De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



*Recibido Original
Felipe Chavelas Jiménez
17 Agosto 2004
Praxis Democrática*

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

FORMATO "IA-APN"

1. Al verificar el importe reportado en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos en Actividades Específicas, rubro de Educación y Capacitación Política, contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, específicamente de la cuenta del citado rubro, se observó que no coincide como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE EN		DIFERENCIA
	INFORME ANUAL 2003 FORMATO "IA-APN"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 -	
B) Gastos en Actividades Específicas			
Educación y Capacitación Política	\$240,592.32	\$240,982.32	\$390.00

En virtud de lo anterior, es importante señalar que las cifras de la información antes citada deben coincidir, toda vez que los importes reportados en el Informe Anual provienen de la contabilidad elaborada por su agrupación.

En consecuencia, se le solicita que presente las correcciones que procedan al Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38; párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. De la revisión al formato "IA-1-APN" Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes, se observó que éste no reúne la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento, toda vez que carece de la firma del responsable del órgano de finanzas.

Además, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron los formatos "IA-3-APN" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, así como el "IA-2-APN" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento.

Cabe mencionar, que aún cuando su agrupación no haya obtenido ingresos por autofinanciamiento y rendimientos financieros, se deben presentar los formatos en comento en ceros.

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el anexo "IA-1-APN" debidamente firmado, así como los anexos del IA-APN omitidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 11.2, 11.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.2

"Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento, ajustándose a los formatos 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN' e 'IA-3-APN'".

Artículo 11.3.

"Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del órgano de finanzas de la agrupación".

Artículo 14.2.

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

CATÁLOGO DE CUENTAS

Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que su agrupación política no se apegó a las cuentas contables señaladas en Catálogo que establece el Reglamento de la materia, siendo las cuentas en comento las que se indican a continuación:

CATÁLOGO DE CUENTAS SEGÚN			
REGLAMENTO DE MÉRITO		AGRUPACIÓN	
CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN
202	Acreeedores Diversos	202	Impuesto por Pagar
203	Impuestos por Pagar	203	Acreeedores Diversos
310	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores	311	Déficit en Ejercicios Anteriores
311	Superávit del Ejercicio	498	Superávit del Ejercicio
41	Financiamiento Privado	402	Financiamiento Privado

Arnal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CATÁLOGO DE CUENTAS SEGÚN			
REGLAMENTO DE MÉRITO		AGRUPACIÓN	
CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN
4101	Aportaciones Asociados y Simpatizantes en Especie	402001	Financiamiento Privado
520	Servicios Personales	520	Gastos de Operación Ordinaria
522	Servicios Generales	520099	Diversos

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las modificaciones que correspondan o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.1, 14.2 y 19.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.1

"Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, las agrupaciones políticas utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece".

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

BANCOS

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó que su agrupación política no proporcionó la totalidad de los mismos, toda vez que no entregó el correspondiente al mes de febrero; cabe señalar, que aún cuando presentó un reporte de saldos y movimientos emitido por el banco, está incompleto al reportar un periodo que no abarca hasta el día 28 de febrero 2003, como se detalla a continuación:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	REPORTE DE SALDOS Y MOVIMIENTOS	ESTADO DE CUENTA FALTANTE
Santander Serfin Mexicano	65-50034803-4	01/Dic/02 al 13/Feb/03	Febrero

Por lo anterior, se le solicita que presente el estado de cuenta bancario del mes de febrero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como con los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 1.2

"Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento".

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2.

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

INGRESOS

FINANCIAMIENTO PRIVADO

1. Al verificar la cuenta "Financiamiento Privado", no se localizaron los contratos correspondientes a las aportaciones en especie de los Asociados y Simpatizantes en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las aportaciones en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO "RAS-APN"	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2/01-03	001-03	03-01-03	Moisés Altamirano Rangel	610 revistas mensual enero	\$6,100.00
PD-1/02-03	002-03	06-02-03	Antonio Ortiz Ramírez	580 revista mensual febrero	5,800.00
PD-2/02-03	003-03	28-02-03	Humberto Nava Valdez	480 revistas 1er trimestre	5,760.00
PD-2/03-03	004-03	07-03-03	Moisés Altamirano Rangel	550 revistas de marzo	5,500.00
PD-2/04-03	005-03	01-04-03	Carlos Hernández Filomeno	450 revistas de abril	4,500.00
PD-1/05-03	006-03	02-05-03	Guillermina Velázquez Barrón	570 revistas de mayo	5,700.00
PD-2/05-03	007-03	06-05-03	Virgilio Mora Medina	450 revistas 2º trimestre	5,400.00
PD-1/06-03	008-03	03-06-03	Gustavo M. Casas Ruiz	525 revistas de junio	5,250.00
PD-7/07-03	009-03	04-07-03	Agustín Fuentes Pedro	600 revistas de julio	6,000.00
PD-1/08-03	010-03	04-08-03	Gustavo M. Casas Ruiz	530 revistas de agosto	5,300.00
PD-3/08-03	011-03	07-08-03	Virgilio Mora Medina	460 revistas 3er. trimestre	5,520.00
PD-1/09-03	012-03	07-09-03	Guillermina Velázquez Barrón	572 revistas de septiembre	5,720.00
PD-1/10-03	013-03	01-10-03	Carlos Hernández Filomeno	479 revistas octubre	4,790.00
PD-1/11-03	014-03	03-11-03	Moisés Altamirano Rangel	625 revistas noviembre	6,250.00
PD-2/11-03	015-03	05-11-03	Humberto Nava Valdez	500 revistas 4º trimestre	6,000.00
PD-3/12-03	016-03	01-12-03	Antonio Ortiz Ramírez	350 revistas diciembre	3,500.00
TOTAL					\$87,090.00

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, se le solicita que presente los contratos realizados con sus asociados o simpatizantes, por las aportaciones en especie recibidas por su agrupación, los cuales deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 2.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 2.2

"Las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según el caso. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a las agrupaciones políticas".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Al verificar los recibos de aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie "RAS-APN", se observó que el número de folio no se encuentra impreso, sino que éste se da en forma manuscrita.

Por lo anterior, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 3.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 3.2

"El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato 'RAF-APN' para aportaciones en efectivo, y 'RAS-APN' para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

3. Al verificar los recibos "RAS-APN", se observó uno que no fue llenado en su totalidad, toda vez que no cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes del aportante; dicho recibo se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO "RAS-APN"	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
PD-7/07-03	009-03	04-07-03	Agustín Fuentes Pedro	\$6,000.00

En consecuencia, se le solicita que presente el recibo RAS-APN debidamente requisitado, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2 y 14.2 del Reglamento de mérito.

EGRESOS

GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

1. De la revisión a 4 subcuentas, se observó el registro de varias pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte. A continuación se indican las pólizas en comento:

Amad



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Reconocimientos por Actividades Políticas	PE-6/01-03	\$2,100.00
Reconocimientos por Actividades Políticas	PE-3/03-03	2,500.00
Reconocimientos por Actividades Políticas	PE-9/04-03	3,700.00
Reconocimientos por Actividades Políticas	PE-16/05-03	3,800.00
Reconocimientos por Actividades Políticas	PE-5/08-03	1,000.00
Reconocimientos por Actividades Políticas	PE-8/10-03	3,000.00
Reconocimientos por Actividades Políticas	PE-3/11-03	3,200.00
Reconocimientos por Actividades Políticas	PE-3/12-03	3,000.00
Reconocimientos por Actividades Editoriales	PE-7/01-03	2,000.00
Reconocimientos por Actividades Editoriales	PE-4/03-03	2,000.00
Reconocimientos por Actividades Editoriales	PE-14/04-03	3,000.00
Reconocimientos por Actividades Editoriales	PE-19/05-03	3,500.00
Reconocimientos por Actividades Editoriales	PE-7/08-03	2,800.00
Reconocimientos por Actividades Editoriales	PE-6/11-03	2,750.00
Honorarios Administración	PE-6/08-03	4,760.00
Honorarios Administración	PE-1-12-03	4,760.00
Honorarios Actividades Operativas	PE-8/04-03	4,110.00
Honorarios Actividades Operativas	PE-12/04-03	4,110.00
Honorarios Actividades Operativas	PE-17/05-03	4,110.00
Honorarios Actividades Operativas	PE-18/05-03	4,110.00
Honorarios Actividades Operativas	PE-4/06-03	4,110.00
Honorarios Actividades Operativas	PE-6/06-03	4,760.00
TOTAL		\$73,180.00

En consecuencia, se le solicita que presente las pólizas observadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, y en los casos que procedan los recibos "REPAP-APN" correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.2, 10.3, 10.5, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo 3 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con la Regla 2.4.7 de la Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Amal

f



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”

Artículo 10.2.

“Los reconocimientos que las agrupaciones políticas otorguen a personas involucradas en actividades de apoyo político relacionadas con su operación ordinaria, podrán ser documentados con recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, la fecha del pago, el tipo de servicio prestado a la agrupación política y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago”.

Artículo 10.3.

“Las erogaciones realizadas por las agrupaciones políticas como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a un mil días de salario mínimo general vigente en el distrito federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en el párrafo anterior. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cien días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del presente Reglamento”.

Artículo 10.5.

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano de la agrupación que haya otorgado el reconocimiento, y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento”.

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

(...)”.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.
- VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: *‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’* seguida del número generado por el sistema.

(...)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. Referente a las subcuentas "Reconocimientos por Actividades Políticas" y, en su caso, "Reconocimientos por Actividades Editoriales", al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó el Control de Folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "CF-REPAP-APN" que permita conocer el total de folios impresos, así como el de los recibos expedidos, cancelados y pendientes de utilizar. Así mismo, no presentó la relación por persona de las que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente.

Por lo anterior, se le solicita que presente el Control de Folios "CF-REPAP-APN" y la relación de las personas que recibieron reconocimientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 10.6, 10.8 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 10.6

"Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite".

Artículo 10.8

"Con el informe anual deberá presentarse una relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Estimado



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3. De la revisión a las cuentas de Honorarios de Administración y Actividades Operativas, se observó el registro de varias pólizas correspondientes al pago efectuado por concepto de honorarios asimilados a salarios, sin embargo, en la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se relacionan los nombres de las personas a las que se les efectuaron pagos durante el ejercicio de 2003:

HONORARIOS	
ADMINISTRACIÓN	ACTIVIDADES OPERATIVAS
Noemí Mercedes Conde Jiménez	Fernando Rivera Meza
Laura Martínez González	Luis Moreno Dávila
Abelardo Rincón Ruiz	Carmen Peña González
Maribel Martínez González	Fortino Álvarez Retana
Ricardo Cuevas Valdés	Ernesto Caso Albarrán
José Martínez Bermejo	José Estrada Rubí
Mayra Rosales León	Félix Castro Solís
Guillermo Toledo Valdivia	
Arturo Clares Osorio	
María Pérez Ramírez	
Raúl Bautista Ponce	
Refugio Díaz Esparza	

Por lo anterior, se le solicita que presente los contratos de prestación de servicios de cada una de las personas que recibieron pagos por concepto de honorarios asimilados a salarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.2 del Reglamento de la materia.

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la revisión a las subcuentas "Honorarios de Administración" y "Honorarios Actividades Operativas", así como las de "Reconocimientos por Actividades Políticas" y "Reconocimientos por Actividades Editoriales", se observó que su agrupación no reportó pagos correspondientes al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la agrupación política reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal no localizado:

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
C. Ricardo Jiménez Merino	Presidente
C. Ladislao Camacho Arciniega	Secretario General
C. Jaime Abraham Tamayo G.	Secretario de Acción Juvenil
C. Marco A. Mendoza Estrada	Secretario de Promoción Deportiva, Actividades Recreativas y Eventos Especiales
C. Bernardo Errasti Gutiérrez	Secretario de Organización
C. Felipe Chavelas Jiménez	Secretario de Administración y Finanzas
C. Jorge Lugo Salgado	Secretario de Administración y Finanzas
C. José Luis Errasti Diddi	Secretario de Educación Política y Vinculación con Organizaciones y Partidos Políticos
C. María del Carmen García G.	Secretaria de Comunicación Social
C. Franco A. Olivares F.	Secretario del Interior
C. Alberto Nishimura E.	Secretario de Asuntos Jurídicos
C. Martha Baez Gómez	Secretaria de Logística, Documentación e Información
C. Juan M. Juárez Navarro	Secretario de Acción Electoral, Capacitación y Formación Política
C. Eduardo Espinola Esparza	Secretario Académico y de Vinculación con Instituciones Educativas
C. Belem Barajas López	Secretaria para la Atención a Indígenas y Trabajadores del Campo
C. Sonora A. Sánchez González	Secretaria para la Atención a Trabajadores de la Industria
C. Jorge Manuel Espino	Secretario para la Atención a Trabajadores de la Ciudad
C. Esmeralda Flores Gallegos	Secretario para la Atención a Trabajadores de la Educación
C. Ma. del Carmen Lazo	Secretaria para la Atención a Trabajadores de la Salud
C. Blanca M. Camacho A.	Secretaria de Acción Femenil
C. Ma. Teresa Errasti Diddi	Secretaria del Medio Ambiente
C. Adriana Errasti Diddi	Secretaria de Actividades Artísticas, Promoción y Difusión Cultural
C. Rodolfo Montes Reyes	Delegado Estatal en Hidalgo
C. Cosme Martínez Burguet	Delegado Estatal en Jalisco
C. José Luis López Ortiz	Delegado Estatal en México
C. Alberto Jiménez Merino	Delegado Estatal en Michoacán
C. Humberto Hernández Barbosa	Delegado Estatal en Morelos
C. Rebeca Valadez Alvizo	Delegado Estatal en León
C. José Miguel Grajeda Gasca	Delegado Estatal en Puebla
C. Ma. Teresa González Diddi	Delegado Estatal en Querétaro
C. José A. Cota Soto	Delegado Estatal en Sonora
C. Verónica Franco Pérez	Delegado Estatal en Tabasco
C. María Elena Arciniega S.	Delegado Estatal en Tlaxcala
C. José de Jesús Sánchez Ortiz	Delegado Estatal en Veracruz
C. Alfredo Vargas Quintanilla	Delegado Estatal en D.F.

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en que se remunera al personal en comento; asimismo, presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparece el cobro de las cantidades que amparan o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Electoral antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcriben:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,..."

Estmal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 23.2

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)"

GASTOS FINANCIEROS

De la revisión a dos subcuentas, se observó el registro de varias pólizas que carecen de su respectivo soporte documental. A continuación se indican las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Comisiones a Bancos	PE-14/06-03	\$283.00
Comisiones a Bancos	PE-15/06-03	1,247.00
Actualización y Recargos de Impuestos	PE-13/06-03	332.00
Actualización y Recargos de Impuestos	PD-7/06-03	991.00
TOTAL		\$2,853.00

Por lo anterior, se le solicita que presente las pólizas citadas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte, de conformidad con lo establecido en los citados artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

1. De la revisión a la subcuenta "Kiosco de Juegos Niños", se observó el registro de una póliza que presenta como parte del soporte documental una factura que excede el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalía a \$4,365.00, por lo que se debió cubrir mediante cheque individual a nombre del proveedor. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-7/04-03	MI 4529533	27-04-03	Costco de México, S.A. de C.V.	\$4,799.00

Por lo anterior, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.3

"Todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. De la revisión a dos subcuentas, se observó el registro de varias pólizas que presentan como soporte documental facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se detalla en el siguiente cuadro:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SUBCUENTA		FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA						
Honorarios de Expositores y Capacitadores							
PE-9/02-03	420	06-02-03	Marzo 2003 a marzo 2005	José Luis López Ortiz	Curso ECP "Iniciativa de reforma jurídica y política"	\$3,800.00	Expedida antes del periodo de vigencia
PE-7/02-03	425	26-02-03	Marzo 2003 a marzo 2005	José Luis López Ortiz	Curso ECP "Delitos electorales en materia federal y local"	3,900.00	Expedida antes del periodo de vigencia
Alimentación Asistentes							
PD-4/01-03	493	25-01-03	13 Agosto de 2002 al 13 Agosto de 2004	Ma. Dolores Montalvo Méndez	Consumo alimentos	12,180.00	Sin cantidad y sin costo unitario
PE-3/06-03	906	07-06-03	13 Agosto de 2002 al 13 Agosto de 2004	María Dolores Montalvo Méndez	Servicio desayuno por evento capacitación	16,209.50	Sin cantidad y sin costo unitario
TOTAL						\$50,089.50	

Por lo anterior, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1 y 14.2 del Reglamento de merito antes citados, en relación con los artículos 29, párrafo 3, 29-A, primer párrafo, fracciones V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 29

"(...)

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)"

Almal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código.

La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...).”

3. Por otra parte, referente a la factura 906 citada en el cuadro anterior, se observó que excede el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00, misma que fue pagada con dos cheques, uno de los cuales está a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
		No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Alimentación Asistentes	PE-3/06-03	906	07-06-03	Maria Dolores Montalvo Méndez	\$16,209.50	592	Sergio Poblano López	\$5,617.00
						593	Maria Dolores Montalvo Méndez	10,592.50
TOTAL							\$16,209.50	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

- 4. En la subcuenta "Alimentación de Asistentes", se observó el registro de una póliza que presenta como parte del soporte documental una factura que excede el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00, por lo que se debió cubrir mediante cheque individual a nombre del proveedor. A continuación se señala la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/03-03	656	06-03-03	Corporación Suiza de Restaurantes, S.A. de C.V.	Consumo	\$5,403.00

Por lo anterior, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

GASTOS INDIRECTOS

- 1. De la revisión a las subcuentas "Luz" y "Teléfono", se observó el registro de varias pólizas que presentan como soporte documental facturas y recibos en copia fotostática. A continuación se señalan los comprobantes en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Luz	PE-3/01-03	91800	09-12-02	Luz y Fuerza del Centro	Servicio energía eléctrica del 08-10-2002 al 09-12-2002	\$1,177.00
Teléfono	PE-3/01-03	94653	15-01-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico diciembre 2002 5606-0344	1,066.00
Luz	PD-3/06-03	91800	11-06-03	Luz y Fuerza del Centro	Servicio energía eléctrica del 11-02-2003 al 11-06-2003	655.00
Luz	PD-4/08-03	91800	08-08-03	Luz y Fuerza del Centro	Servicio energía eléctrica del 11-06-2003 al 08-08-2003	844.00

Alvarez



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Luz	PD-2/10-03	91800	08-11-03	Luz y Fuerza del Centro	Servicio energía eléctrica del 08-08-2003 al 08-11-2003	1,028.00
Teléfono	PD-3/02-03	17471	20-02-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico enero 2003 5665-5698	661.00
Teléfono	PD-3/02-03	95118	15-02-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico enero 2003 5606-0344	796.00
Teléfono	PD-6/04-03	95837	15-04-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico marzo 2003 5606-0344	705.00
Teléfono	PD-6/04-03	118214	20-04-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico marzo 2003 5665-5698	589.00
Teléfono	PD-5/05-03	119212	20-05-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico abril 2003 5665-5698	909.00
Teléfono	PD-5/05-03	95763	15-05-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico abril 2003 5606-0344	748.00
Teléfono	PD-3/06-03	120191	20-06-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico mayo 2003 5665-5698	496.00
Teléfono	PD-3/06-03	96855	15-06-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico mayo 2003 5606-0344	793.00
Teléfono	PD-3/07-03	121138	20-07-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico junio 2003 5665-5698	703.00
Teléfono	PD-3/07-03	96855	15-06-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico junio 2003 5606-0344	763.00
Teléfono	PD-4/08-03	12227	20-08-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico julio 2003 5665-5698	587.00
Teléfono	PD-4/08-03	97944	15-08-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico julio 2003 5606-0344	777.00
Teléfono	PD-3/09-03	124274	20-09-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico agosto 2003 5665-5698	440.00
Teléfono	PD-3/09-03	97308	15-09-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico agosto 2003-5606-0344	754.00
Teléfono	PD-2/10-03	124854	20-10-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico septiembre 2003 5665-5698	419.00
Teléfono	PD-2/10-03	97777	15-10-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico septiembre 2003 5606-0344	847.00
Teléfono	PD-4/11-03	124854	20-10-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico octubre 2003 5665-5698	460.00
Teléfono	PD-4/11-03	97851	15-11-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico octubre 2003 5606-0344	608.00
Teléfono	PD-4/12-03	125701	20-10-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico noviembre 2003 5665-5698	1,251.00
Teléfono	PD-4/12-03	98132	15-11-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico noviembre 2003 5606-0344	635.00
TOTAL						\$18,711.00

Por lo anterior, se le solicita que presente el original de los comprobantes señalados en el cuadro anterior, de conformidad en los citados artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. En la subcuenta "Uniformes Edecanes", se observó el registro de una póliza que presenta como parte del soporte documental una factura que excede los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00, por lo que se debió cubrir mediante cheque individual a nombre del proveedor. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-4/02-03	A 10294	27-02-03	Originales Shyla, S.A. de C.V.	\$7,663.60

Por lo anterior, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

KARDEX

1. De la revisión a las notas de entrada de almacén, se observó que indican que las revistas mensuales y trimestrales se recibieron del Comité Editorial Praxis, sin embargo, éstas entradas corresponden a las aportaciones que realizaron los asociados o simpatizantes que se relacionan en el siguiente cuadro:

No.	NOTA DE ENTRADA		REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	ORIGEN DE LA ENTRADA		
	RECIBIDO DE:	IMPORTE				PROVEEDOR O APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
E-1	Comité Editorial Praxis	\$6,100.00	PD-2/01-03	001-03	03-01-03	Moisés Altamirano Rangel	610 revistas mensual enero	\$6,100.00
E-2	Comité Editorial Praxis	5,800.00	PD-1/02-03	002-03	06-02-03	Antonio Ortiz Ramírez	580 revista mensual febrero	5,800.00
E-3	Comité Editorial Praxis	5,760.00	PD-2/02-03	003-03	28-02-03	Humberto Nava Valdez	480 revistas 1er. trimestre	5,760.00
E-4	Comité Editorial Praxis	5,500.00	PD-2/03-03	004-03	07-03-03	Moisés Altamirano Rangel	550 revistas de marzo	5,500.00
E-5	Comité Editorial Praxis	4,500.00	PD-2/04-03	005-03	01-04-03	Carlos Hernández Filomeno	450 revistas de abril	4,500.00
E-6	Comité Editorial Praxis	5,700.00	PD-1/05-03	006-03	02-05-03	Gullermina Velázquez Barrón	570 revistas de mayo	5,700.00
E-7	Comité Editorial Praxis	5,400.00	PD-2/05-03	007-03	06-05-03	Virgilio Mora Medina	450 revistas 2º. trimestre	5,400.00
E-8	Comité Editorial Praxis	5,250.00	PD-1/06-03	008-03	03-06-03	Gustavo M. Casas Ruiz	525 revistas de junio	5,250.00
E-9	Comité Editorial Praxis	6,000.00	PD-7/07-03	009-03	04-07-03	Agustín Fuentes Pedro	600 revistas de julio	6,000.00
E-10	Comité Editorial Praxis	5,300.00	PD-1/08-03	010-03	04-08-03	Gustavo M. Casas Ruiz	530 revistas de agosto	5,300.00
E-11	Comité Editorial Praxis	5,520.00	PD-3/08-03	011-03	07-08-03	Virgilio Mora Medina	460 revistas 3er. trimestre	5,520.00

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOTA DE ENTRADA			ORIGEN DE LA ENTRADA					
No.	RECIBIDO DE:	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR O APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
E-12	Comité Editorial Praxis	5,720.00	PD-1/09-03	012-03	07-09-03	Guillemina Velázquez Barrón	572 revistas de septiembre	5,720.00
E-14	Comité Editorial Praxis	4,790.00	PD-1/10-03	013-03	01-10-03	Carlos Hernández Filomeno	479 revistas octubre	4,790.00
E-17	Comité Editorial Praxis	6,250.00	PD-1/11-03	014-03	03-11-03	Moisés Altamirano Rangel	625 revistas noviembre	6,250.00
E-18	Comité Editorial Praxis	6,000.00	PD-2/11-03	015-03	05-11-03	Humberto Nava Valdez	500 revistas 4º trimestre	6,000.00
E-20	Comité Editorial Praxis	3,500.00	PD-3/12-03	016-03	01-12-03	Antonio Ortiz Ramírez	350 revistas diciembre	3,500.00
TOTAL		\$87,090.00						\$87,090.00

Como se observa en el cuadro anterior, el dato de quienes realizaron las aportaciones y el que indica la nota de entrada no coinciden, por lo que se le solicita que presente las correcciones que procedan y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 9.2

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

- Adicionalmente, de la revisión a las notas de entrada y de salida de almacén, se observó que las mismas no fueron llenadas en su totalidad al omitir los siguientes conceptos:

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOTAS	AUTORIZACIÓN	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	DESTINO
E-1 a E-14 y E-16 a E-21	X	X		
S-1 a S-14 y S-16 a S-21	X		X	X

Por lo antes expuesto, se le solicita que proporcione las notas de entrada y notas de salida observadas en el cuadro anterior debidamente llenadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9.2 y 14.2 del Reglamento de la materia.

INVENTARIO ACTIVO FIJO

De la revisión al Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2003, se observó que su agrupación no incluyó el número de inventario respectivo y la asignación de los bienes, mismos que se señalan a continuación:

ARTICULO	IMPORTE
Fotorreceptor para impresora	\$1,955.00
Juego de sillas y mesa de trabajo	9,349.03
Juego de silla y escritorio (modular)	3,799.00
Mesa de trabajo	749.01
Teléfono celular Motorola	2,200.00
Video proyector Epson	31,050.00
Cámara digital Mini Scanner	1,380.00
TOTAL	\$50,482.04

Por lo antes expuesto, se le solicita que realice las correcciones correspondientes al inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2003, incluyendo la asignación de números de inventario y la asignación de los bienes o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2, 20.1 y 20.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Amor



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 20.1

"Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o el goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales".

Artículo 20.3

"El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo".

IMPUESTOS POR PAGAR

De la revisión a los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2003 correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que aún cuando su agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, no las enteró ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
Impuestos por Pagar. ISR	\$23,457.74
Impuestos por Pagar. IVA	12,735.75
TOTAL	\$36,193.49

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que a la letra establecen:

Estmal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 23.2.

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Por otro lado y con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1.	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Praxis Democrática.
2.	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Praxis Democrática.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 14.2 y 23.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y decimoprimer del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir...”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 27

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general:

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 4

3380-

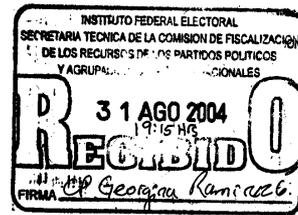


Praxis Democrática
Agrupación Política Nacional

ASUNTO: DESAHOGO OFICIO: STCFRPAP/989/04

Agosto 31, 2004.

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
P R E S E N T E .



En respuesta a su oficio STCFRPAP/989/04 del 16 de agosto del presente, relativo al informe anual que los Partidos y Agrupaciones Políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

- ✓ 1.- **FORMATO "IA-APN".**- Se corrigió el formato de referencia y se presentan también los formatos "IA-1-APN" Detalle de aportaciones de asociados y simpatizantes, formato "IA-2" APN Detalle de ingresos por autofinanciamiento y formato "IA-3-APN" Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
 - ✓ 2.- **CATÁLOGO DE CUENTAS.**- Se anexa balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2003, con las correcciones a los números de cuenta que nos indicaron en su oficio de observaciones.
 - ✓ 3.- **BANCOS.**- Hasta la fecha no hemos logrado que el Banco Santander Serfin Mexicano, S. A. de C. V. Nos entregue el estado de cuenta faltante correspondiente al mes de febrero de 2003.
 - ✓ 4.- **FINANCIAMIENTO PRIVADO.**- Anexamos los contratos correspondientes a las aportaciones ✓ en especie de asociados y simpatizantes. Por lo que se refiere a los recibos "RAS-APN", de aportaciones de dichos asociados y simpatizantes, ya no fue posible hacerlos con el número de folio impreso, por no haber localizado a la totalidad de dichos asociados y simpatizantes. En ejercicios anteriores estos formatos los hemos presentado con folio manuscrito, pero a partir de 2004, los formulamos en forma impresa. Referente a la póliza de diario 7, de julio de 2003, recibo "RAS-APN" número 009-03, comunicamos a ustedes que el aportante Agustín Fuentes Pedro, carece de RFC.
 - ✓ 5.- **GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA.**- En relación a diversas pólizas en las cuales nos solicitan la documentación soporte, anexamos dicha documentación y en su caso los recibos "REPAP-APN" correspondientes. Así mismo, anexamos también el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas y por actividades editoriales y la relación por persona de quienes recibieron dichos reconocimientos.
- ✓ Se anexan también los contratos de prestación de servicios por honorarios de administración y por actividades operativas.

Chimalcoyotl No. 28, Col. Toriello Guerra 14050 Tlalpan, D. F.

Tel. 5665-5698 Tel./Fax: 5606-0344

praxisdemocratica@yahoo.com.mx www.praxisdemocratica.org.mx



Praxis Democrática

Agrupación Política Nacional

6.- ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN.- El personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la agrupación política no recibe ninguna remuneración o pago por los servicios que presta, por lo cual no hay pólizas ni registros contables auxiliares en donde se muestren los pagos o remuneraciones de dicho personal que se detalla a continuación

Nombre.	Cargo.
C. Ricardo Jiménez Merino	Presidente.
C. Ladislao Camacho Arciniega	Secretario General
C. Jaime Abraham Tamayo G.	Secretario de Acción Juvenil
C. Marco A. Mendoza Estrada	Secretario de Promoción Deportiva
C. Bernardo Errasti Gutiérrez	Secretario de Organización
C. Felipe Chavelas Jiménez	Secretario de Administración y Finanzas.
C. Jorge Lugo Salgado	Secretario de Administración y Finanzas
C. José Luis Errasti Diddi	Secretario de Educación Política
C. María del Carmen García G.	Secretaria de Comunicación Social
C. Franco A. Olivares F.	Secretario del Interior
C. Martha Baez Gómez	Secretaria de Logística e Información
C. Juan M. Juárez Navarro	Secretario de Acción Electoral
C. Eduardo Espínola Esparza	Secretario Académico
C. Belem Barajas López	Secretaria de Atención a Indígenas
C. Sonia A. Sánchez Gonzalez	Secretaria de Atención a Trabajadores
C. Jorge Manuel Espino	Secretario de Atención a Trabajadores
C. Esmeralda Flores Gallegos	Secretaria de Atención a Trabajadores
C. María del Carmen Lazo	Secretaria de Atención a Trabajadores
C. Blanca M. Camacho A.	Secretaria de Acción Femenil
C. María Teresa Errasti Diddi	Secretaria del Medio Ambiente
C. Adriana Errasti Diddi	Secretaria de Actividades Artísticas
C. Rodolfo Montes Reyes	Delegado Estatal en Hidalgo
C. Cosme Martínez Burguet	Delegado Estatal en Jalisco
C. José Luis López Ortiz	Delegado Estatal en México
C. Alberto Jiménez Merino	Delegado Estatal en Michoacán
C. Humberto Hernández Barbosa	Delegado Estatal en Morelos
C. Rebeca Valadez Alvizo	Delegado Estatal en León
C. José Luis Grajeda Gasca	Delegado Estatal en Puebla
C. Ma. Teresa González Diddi	Delegado Estatal en Querétaro
C. José A. Cota Soto	Delegado Estatal en Sonora
C. Verónica Franco Pérez	Delegado Estatal en Tabasco
C. María Elena Arciniega S.	Delegado Estatal en Tlaxcala
C. Alfredo Vargas Quintanilla	Delegado Estatal en D. F.

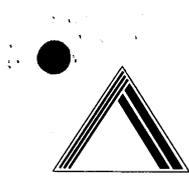
7.- GASTOS FINANCIEROS.- Se procedió a corregir las pólizas PE-14/06-03, PE-15/06-03, PE-13/06/03 y PD-7-06-03, que se adjuntan con su respectiva documentación. Con carácter devolutivo se presentan también los originales por el pago de recargos y actualización de impuestos que se registran en dichas pólizas.

NO se presentaron las pólizas
de Egresos del mes de
Aguila Felipe Cruz el 31 de
agosto
Encargado de la
administración
financiera
31- agosto 04

Chimalcoyotl No. 28, Col. Toriello Guerra 14050 Tlalpan, D. F.

Tel. 5665-5698 Tel./Fax: 5606-0344

praxisdemocratica@yahoo.com.mx www.praxisdemocratica.org.mx



Praxis Democrática

Agrupación Política Nacional

- 3 -

8.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.- Como ya se los habíamos informado anteriormente la factura MI-4529533, del proveedor Costco de México, S. A de C. V. Por \$4,799.00, se liquidó en efectivo, ya que dicho proveedor no acepta pagos con cheque.

Anexamos carta aclaratoria de nuestro proveedor José Luis López Ortiz, relativa a las fechas de sus futuras 420 y 425, expedidas antes del periodo de vigencia.

También adjuntamos carta- convalidación de nuestro proveedor María Dolores Montaño Méndez, en relación a sus facturas 493 y 906, y carta aclaratoria con el análisis de dichas facturas, con sus costos unitarios, por los servicios prestados.

La misma observación de falta de pago con cheque de la factura 656 de Corporación Suiza de Restaurantes, S. A de C. V., que se liquidó en efectivo, por no recibir el citado proveedor pagos con cheque.

9.- GASTOS INDIRECTOS.- Se anexan los originales de las facturas y recibos por los pagos de luz y teléfono efectuados en el ejercicio 2003, excepto el relativo al recibo de luz 91800, del cual enviamos copia fotostática por extravío del original.

La factura A10294 de originales Shyla, S. A. de C. V. Por uniforme edecanes, también se liquidó en efectivo ya que este proveedor no acepta pagos con cheque. Los contratos de Comodato correspondientes obran en poder de esa Secretaría Técnica.

10.- KARDEX.- Se corrigieron las notas de entrada y vales de salida de almacén según las observaciones que nos indicaron. Aprovechamos la oportunidad para indicarles que el receptor de las revistas mensuales y trimestrales es el Comité Editorial Praxis y los proveedores o aportantes forman parte de dicho comité, como lo hemos estado realizando en varios ejercicios anteriores.

11.- INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.- Se anexa el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2003, con su número de inventario y la dependencia al cual está asignado.

12.- IMPUESTOS POR PAGAR.- A la fecha de la presente no se han pagado los impuestos que por ISR e IVA, aparecen a nuestro cargo al 31 de diciembre de 2003. Tan pronto los hayamos liquidado les enviaremos los comprobantes correspondientes.

13.- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.- Anexamos fotocopias del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1) así como de la cédula de identificación fiscal, de Praxis Democrática, APN.

Se anexa a la presente relación de folios de la documentación presentada.

Chimalcoyotl No. 28, Col. Toviello Guerra 14050 Atlapalan, D. F.

Tel. 5665-5698 Tel./Fax: 5606-0344

praxisdemocratica@yahoo.com.mx www.praxisdemocratica.org.mx



Praxis Democrática
Agrupación Política Nacional

- 4 -

Sin otro particular por el momento y esperando haber cumplido en tiempo y forma con la información solicitada, quedamos de ustedes a sus órdenes para cualquier aclaración o complementación.

Atentamente,

C. P. Felipe Chavelas Jiménez
Responsable de la Información Financiera.

CCp.- Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
Ccp.- Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
Ccp.- Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
Ccp.- Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
Ccp.- Minuta.- Praxis Democrática, APN.

Chimalcoyotl No. 28, Col. Toriello Guerra 14050 Tlalpan, D. F.

Tel. 5665-5698 Tel./Fax: 5606-0344

praxisdemocratica@yahoo.com.mx www.praxisdemocratica.org.mx